

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

1250

05 DIC. 2019

"Por la cual se traslada definitivamente a un(a) educador(a) amenazado(a) a otro establecimiento educativo y se toman otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Que la docente **SAN JUAN DELGADO ANA CIRA** identificada con cédula de ciudadanía N°**45.366.436**, del NIVEL **DIRECTIVO**, quien se encuentra nombrada como **DIRECTIVO RURAL**, vinculada a esta Secretaría en **PROPIEDAD**, solicitó traslado por razones de seguridad, por lo cual se le hizo reconocimiento provisional en condición de amenazado trasladándola de la **I.E.T.A NUEVA FLORIDA** del municipio de **MARIA LA BAJA - BOLÍVAR** hacia el **CENTRO EDUCATIVO DE AGUAS PRIETAS** del Municipio de **TURBACO - BOLÍVAR**. Del mismo modo, la Secretaría de Educación de Bolívar requirió a la Unidad Nacional de Protección la evaluación del nivel de riesgo siendo ponderado como **EXTRAORDINARIO**.

Que el Decreto 1075 de 2015, establece:

Artículo 2.4.5.2.2.5. Resultados de la evaluación del nivel de riesgo. Si como consecuencia de la evaluación del nivel de riesgo que adelante la Unidad Nacional de Protección se recomiendan medidas de protección a favor del educador, la autoridad nominadora procederá a efectuar su traslado dentro o fuera de la entidad territorial certificada, para lo cual se seguirán las siguientes reglas:

1. Recibido el estudio de riesgo de la Unidad Nacional de Protección, al día hábil siguiente, la autoridad nominadora solicitará al educador que presente cinco (5) alternativas, en orden de prioridad, de los municipios dentro de la misma entidad territorial o de otras entidades territoriales certificadas, a los cuales aspira ser trasladado.
2. Si la autoridad nominadora es un departamento, y el traslado solicitado es a un municipio que hace parte de su jurisdicción, este se formalizará mediante acto administrativo que deberá ser expedido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse la propuesta por parte del educador.

Que la Secretaría de Educación solicitó a la docente **SAN JUAN DELGADO ANA CIRA** manifestar 5 alternativas de municipio para ser trasladado por razones de seguridad dado su nivel de riesgo **EXTRAORDINARIO**.

Que la docente mediante oficio con radicado **EXT-BOL-19-049553** del 04/10/19 manifestó en orden de prioridad las siguientes 5 alternativas de municipios:

1. **TURBACO**
2. **ARJONA**
3. **SANTA CATALINA**
4. **MAHATES**
5. **CARTAGENA**

Que la educadora en mención, dentro del mismo oficio declaró que la opción en la cual prefiere ser asignada es el **CENTRO EDUCATIVO DE AGUAS PRIETAS** del municipio de **TURBACO**, en el cual ha venido desempeñándose bajo traslado provisional por su condición de Docente Amenazado.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

1250

"Por la cual se traslada definitivamente a un(a) educador(a) amenazado(a) a otro establecimiento educativo y se toman otras disposiciones.

Que el Profesional Universitario de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el(la) **CENTRO EDUCATIVO DE AGUAS PRIETAS** del municipio de **TURBACO - BOLIVAR**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado, es procedente realizar traslado definitivo de la educadora **SAN JUAN DELGADO ANA CIRA** del **NIVEL DIRECTIVO**, la cual está siendo impartida por esta misma.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR definitivamente por razones de seguridad a la docente **SAN JUAN DELGADO ANA CIRA** identificada con cédula de ciudadanía N° **45.366.436** del **NIVEL DIRECTIVO** quien se encuentra nombrada como **DIRECTIVO RURAL**, para el **CENTRO EDUCATIVO DE AGUAS PRIETAS** del municipio de **TURBACO – BOLÍVAR**.

Parágrafo: La comisión conferida al Educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

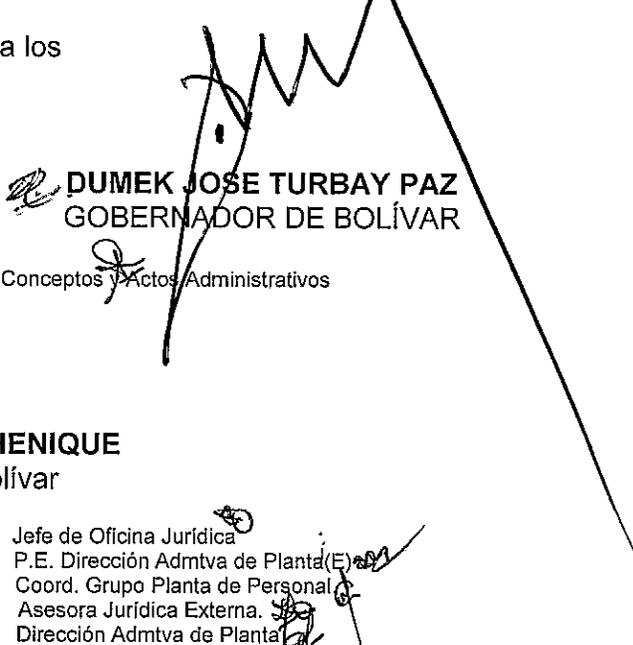
Artículo 2. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

05 DIC. 2019

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas.

Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias.

Vo.Bo: Didier Flórez Martínez

Proyectó y Elaboró: Adriana Llerena
Clemencia Prieto

Jefe de Oficina Jurídica

P.E. Dirección Admtva de Planta (E)

Coord. Grupo Planta de Personal

Asesora Jurídica Externa.

Dirección Admtva de Planta